



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4889 Resolución de 6 de octubre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa “Fútbol Inclusivo” en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 3 de octubre de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 6 de octubre de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa "Fútbol Inclusivo" en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

Reunidos

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2025.

Y de otra parte, el Sr. D. José Miguel Monje Carrillo, en calidad de presidente de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, con CIF G30116651, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de dicha Federación.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primerº.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que según los estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia está integrada en la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha RFEF.

Tercero.- Que la Federación de Fútbol de la Región de Murcia tiene entre sus fines la promoción, práctica y desarrollo del deporte de fútbol en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece entre los principios del sistema educativo la calidad, equidad e inclusión educativas de todo el alumnado, la igualdad de derechos y oportunidades, que ayuden a superar cualquier discriminación, y la accesibilidad universal a la educación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Asimismo, la citada ley dispone en su artículo 4.3 que se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, determinando que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del diseño universal para el aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.



Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 que la atención a la diversidad del alumnado se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa.

Del mismo modo, el citado decreto determina en su artículo 36 que corresponde a la Consejería con competencias en educación articular programas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, promoviendo la realización de experiencias de innovación, realizando convocatorias específicas destinadas a este fin, realizando convocatorias específicas que desarrollen proyectos, experiencias y buenas prácticas inclusivas realizadas en los centros educativos.

Sexto.- Que la Ley 39/2022, de 30 diciembre, del Deporte, establece en su artículo 6.2 que se considerará específicamente de interés general la inclusión de las personas con discapacidad a través de la práctica deportiva y los programas que lo promueva.

Continuando con este artículo, se indica en su punto sexto, que las entidades deportivas incluidas en esta ley promoverán y fomentarán el desarrollo de la práctica deportiva de personas con discapacidad, incluyendo, en su caso, la celebración de actividades de deporte inclusivo.

Séptimo.- Que la finalidad principal de este convenio es crear el marco que favorezca la implementación de las actuaciones de colaboración, teniendo como eje principal la creación del programa “Fútbol Inclusivo”, en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Octavo.- Que la Federación de Fútbol de la Región de Murcia cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas de defensa y promoción general del deporte federado inclusivo.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través La Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, unidos en el objetivo común de dar respuesta de forma inclusiva a todo el alumnado a través del fútbol, colaborarán para impulsar y complementar actuaciones de colaboración, teniendo como eje principal la creación del programa “Fútbol Inclusivo”, que fomenten la inclusión de todos los alumnos.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de estas actuaciones de colaboración, del programa “Fútbol Inclusivo”, todo el alumnado que curse enseñanzas de educación básica en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan manifestado su interés en participar y que conjuntamente acuerden las partes.



Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

- 1.- Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
- 2.- Facilitar la colaboración de los centros educativos con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para el desarrollo de las actuaciones que se originen a través del programa "Fútbol Inclusivo" entre las que se encuentran:
 - » Creación del programa educativo "Fútbol Inclusivo".
 - » Creación de actuaciones con los centros de educación especial y aulas abiertas.
 - » Jornadas de "Fútbol Inclusivo".
 - » Formación para profesionales sobre "Fútbol Inclusivo".
3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.
4. Coordinar la actuación de los profesionales de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, en los centros públicos y privados concertados acordados.
5. Coordinar el desarrollo del programa de "Fútbol Inclusivo", manteniendo una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.
6. Facilitar la colaboración de los centros educativos destinatarios del convenio con Federación de Fútbol de la Región de Murcia, ya que la entrada en el centro de profesionales de dicha entidad deberá ser autorizada por el director/a del centro educativo.
- 7.- Cooperar con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia en el desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- 8.- Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres, madres o tutores legales para la participación de sus hijos e hijas en el programa "Fútbol Inclusivo" y el traspaso de datos a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.
9. La información de las personas participantes en la actividades y actuaciones del convenio, será materializado en el formulario para el consentimiento en el tratamiento de datos de los participantes en el programa "Fútbol Inclusivo", que se adjunta como "Anexo I" a este convenio.
10. Recabar consentimiento informado para el tratamiento de imágenes/voz de los alumnos que participen en el programa "Fútbol Inclusivo", mediante formulario incluido como "Anexo II".

Son obligaciones de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia las siguientes:

- 1.- Colaborar con los centros educativos, a través de la dirección general con competencias en Diversidad e Inclusión, en el desarrollo e implementación de del programa "Fútbol Inclusivo".
- 2.- Apoyar a los centros educativos con los recursos personales y materiales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que esté programadas.
- 3.- Orientar, a través de la figura de coordinador de referencia de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, a los centros educativos que participen en el programa y actuaciones de "Fútbol Inclusivo".



4.- Solicitar autorización para la entrada en el centro educativo de los profesionales de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia que deberá ser otorgada por el director/a de dicho centro.

5.- Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como personal y social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de atención a la Diversidad e Inclusión.

6.- Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad e Inclusión.

7.- En ningún caso se autorizará la decisión unilateral a criterio la Federación de Fútbol de la Región de Murcia en la determinación del horario ni el tipo de actuaciones, estando siempre consensuado con el equipo directivo del centro educativo y la Dirección General competente en materia de atención a la Diversidad e Inclusión.

8.- Dar difusión al convenio de colaboración en ámbito de deporte y comunicar todas las actuaciones a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

9. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad e Inclusión, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General en materia de Diversidad e Inclusión.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.



Quinta. Difusión.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellos los anagramas de la Consejería de Educación y Formación Profesional y de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

Sexta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, todo el personal que vaya a realizar actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En este sentido, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia garantizará ante la Administración Regional, antes del inicio de las actividades, que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Séptima.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales contenidos en el conjunto de actuaciones o materiales implicados en las actividades objeto de este convenio, serán obtenidas, custodiadas y tratadas de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en tanto no contradiga lo dispuesto en las normas referidas; así como con aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio, y lo que determina la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y demás normativa de aplicación.

Las partes se obligan a respetar las normas citadas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuvieran acceso en el ámbito de esta colaboración, incluso cuando esta colaboración se haya extinguido, y a adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y convenientes, de carácter técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en



cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679.

Octava.- Encargado del tratamiento de datos de carácter personal

A la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, teniendo la consideración de encargado de tratamiento de datos, le será de aplicación lo siguiente:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el desarrollo del programa “Fútbol Inclusivo”.

El tratamiento consistirá en: la recogida, registro, consulta, cotejo, supresión, destrucción y conservación de los datos personales contenidos en el conjunto de actuaciones o materiales implicados en las actividades objeto de este convenio.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, encargada del tratamiento, la información de cada participante que se describe a continuación y que es recogida en el formulario para el consentimiento de datos:

Centro educativo, curso escolar, apellidos, nombre, NIF, Fecha de nacimiento, Teléfono, Domicilio, Municipio y Código Postal.

3. Duración El presente acuerdo tiene una duración de cuatro años prorrogable por otros cuatro años más.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento:

Las obligaciones del encargado del tratamiento de datos son las recogidas en el **“Anexo III”** de este convenio.

Novena.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Décima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.



Décima primera.- Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Décima segunda.- Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, 6 de octubre de 2025.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, el Presidente, José Miguel Monje Carrillo.



ANEXO I

FORMULARIO PARA EL CONSENTIMIENTO EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “FÚTBOL INCLUSIVO”

CENTRO EDUCATIVO	
CURSO ESCOLAR	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA					
APELLIDOS		NOMBRE			
DNI		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO (M o F)	
PAÍS DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD			
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO			

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (RGPD)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02 email: diversidad@murciaeduca.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.es
Finalidad del tratamiento	Participación en las actividades del programa “FÚTBOL INCLUSIVO”
Legitimación del tratamiento	La base de legitimación del presente tratamiento de sus datos personales está basado, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 letra a) del RGPD, en el consentimiento del interesado.
Destinatarios de cesiones	Los datos recogidos en el presente documento serán cedidos a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA), para su tratamiento en calidad de Colaborador con los centros educativos, a través de la dirección general con competencias en Diversidad e Inclusión, en el desarrollo e implementación del programa “FÚTBOL INCLUSIVO”, la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA



	REGIÓN DE MURCIA conservará los datos por el tiempo estrictamente necesario para la ejecución del programa.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son datos personales.
Derechos de las personas interesadas	<p>Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679.</p> <p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736).- Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos- Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. <p>Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</p>

Al firmar esta hoja de consentimiento, acepta expresamente al tratamiento de sus datos, así como los del menor al que represente. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada a través del citado procedimiento 2736.

Conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales los menores de 14 años deberán prestar su consentimiento junto al del titular de la patria potestad o tutela. Los mayores de 14 años podrán prestar su consentimiento sin la asistencia del titular de la patria potestad o tutela.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del representante del menor

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE



ANEXO II

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES/VOZ DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “FÚTBOL INCLUSIVO”.

D/D^a _____

con DNI _____, (padre/madre/tutor/a) y

D/D^a _____

con DNI _____, (padre/madre/tutor/a) del

alumno/a _____

CONSENTE

NO CONSENTE

A los centros educativos y a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, **el tratamiento de la imagen/voz** de su hijo/a, o **de mi imagen/voz** (si el alumno tiene 18 años o más), especialmente mediante fotografías o vídeos, con **la finalidad de difundir las actividades del programa “Fútbol Inclusivo”**, en los siguientes medios: **Páginas Webs, redes Sociales y otros.**

La finalidad de este documento es:

- **Informar** a los padres/tutores de los alumnos menores de 18 años y a los alumnos mayores de 18 del centro, del tratamiento que éste realizará de las imágenes/voz de los alumnos.
- **Recabar el consentimiento** de padres, tutores o alumnos como base jurídica que permitirá al centro el tratamiento de las imágenes/voz de los alumnos.

Con carácter previo a la firma del presente documento usted **deberá leer la información relativa a la protección de datos de carácter personal** sobre el tratamiento de imágenes/voz de los alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos, **que se detalla en el presente documento**.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del representante del menor

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE



**INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS TRATAMIENTO DE IMÁGENES/VOZ DE ALUMNOS
PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “FÚTBOL INCLUSIVO”
REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016.		
EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (Consejería de Educación y Formación Profesional)	Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02 email: diversidad@murciaeduca.es Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigse@listas.Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.es
Finalidad del tratamiento	Difusión de las actividades del programa “Fútbol Inclusivo”	Usamos los datos relativos a imágenes/ voz de los alumnos, con la finalidad de difundir las actividades incluidas en el programa “Fútbol Inclusivo” a través de los medios de difusión de los centros participantes que se detallan en el documento por el que se otorga o deniega el consentimiento para este tratamiento. Las imágenes/voz almacenadas en sistemas de almacenamiento de la Consejería de Educación y Formación Profesional o en el de la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA como colaboradora en el programa “Fútbol Inclusivo” o contratados con terceros, serán conservadas durante el transcurso del programa.
Legitimación del Tratamiento	Consentimiento	Artículo 6.1 a) del RGPD Consentimiento de los padres o tutores para aquellos alumnos menores de edad, o de los propios alumnos, cuando tengan 18 años. El consentimiento se solicitará y deberá en su caso otorgarse para cada uno de los medios de difusión citados, siendo posible que se autorice el tratamiento de las imágenes/voz en unos medios de difusión y en otros no. Si se toman imágenes/voz a través de fotografía, vídeo o cualquier otro medio de captación, de alumnos que no han consentido el tratamiento, se procederá a distorsionar sus rasgos diferenciadores, especialmente cuando en una foto/vídeo concurren con otros compañeros que sí cuenten con la autorización para el tratamiento de sus imágenes/voz.
Destinatarios de cesiones o Transferencias Internacionales	No se cederán datos a terceros. No están previstas transferencias Internacionales de datos.	La difusión de datos de imagen/voz en redes sociales supondrá una comunicación de datos a terceros, atendiendo a la naturaleza y funcionamiento de estos servicios.
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar, y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD. Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada. Puede ejercer estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de datos Tiene derechos a reclamar ante Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es



ANEXO III

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimación y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a tercera personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso,



el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, este debe de realizarse a través del procedimiento de la sede electrónica “2736” a la atención de la Dirección General de Atención a la Diversidad, debiendo esta comunicarlo al encargado del tratamiento de datos. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos



El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del medio más eficaz, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implantar las medidas de seguridad siguientes, necesarias en todo caso para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.